



Gobierno de Chile

Autoriza Proyecto "Modificación de Cauces Estero Quelmen y Río Mataquito, sector Planta Celulosa Licancel" de la Comuna de Licantén, Provincia de Curicó. A la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.

TALCA, 18 ENE. 2011

VISTOS :

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 2235 del 25 de Mayo de 2010.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.

CONSIDERANDO:

- Carta GPL/184/2010 de fecha 29 de Diciembre del 2010, en la cual el Sr. Félix Hernaiz Blau, Gerente Planta Licancel de Celulosa Arauco y Constitución S.A., adjunta Proyecto "**Modificación de Cauces Estero Quelmen y Río Mataquito, sector Planta Celulosa Licancel**" de la **Comuna de Licantén, Provincia de Curicó**, para su correspondiente revisión, y si corresponde, su aprobación.
- Resuelvo DGA Región del Maule N°958 de fecha 05.11.2010, el cual se aprueba por parte de la Dirección General de Aguas el Proyecto mencionado en el punto anterior.
- Que el Proyecto "**Modificación de Cauces Estero Quelmen y Río Mataquito, sector Planta Celulosa Licancel**" de la **Comuna de Licantén**, le pertenece a la **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.** y propone usar la faja vial del Camino Público Curcó - Hualañe - Iloca - Infiernillo, Rol J-60, el cual es de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja vial con instalaciones de servicio y por este motivo se requiere el cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N°850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".

R E S U E L V O
(EXENTO)

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

D. R. V. VII REGIÓN N°

100,

FECHA: 18 ENE. 2011

- 1.- En cumplimiento de la legislación vigente, esta Dirección de Vialidad, aprueba el proyecto "**Modificación de Cauces Estero Quelmen y Río Mataquito, sector Planta Celulosa Licancel**" y autoriza a la **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, a ejecutar las obras correspondientes en el Camino Público Curcó - Hualañe - Iloca - Infiernillo, Rol J-60, Km. 90,700; costado izquierdo, en conformidad al Proyecto presentado, y fuera de la plataforma del Camino.

- a) De acuerdo al Proyecto presentado, dichas obras contemplan los siguientes trabajos:
- Reparación y modificación del diámetro de salida de un Cámara de Hormigón, existente, que conecta con Obra de Arte de diámetro de 1,80 m., la cual atraviesa la calzada de la Ruta J-60, en el Km. 90,7.
 - Construcción de una nueva Cámara de salto (ver Planos de detalles)
 - Colocación de tubos corrugados galvanizados de diámetro 1,80 m., para conectar la cámara existente con la nueva y para conducir las aguas desde la cámara de salto hacia el Río Mataquito.
- b) Será requisito previo al inicio de las obras, que el representante de la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., entregue al Inspector Fiscal del Proyecto, las Especificaciones Técnicas corregidas, en conformidad al Manual de Carreteras Volumen 5, versión Marzo del 2008.

Las mencionadas obras descritas anteriormente, se autorizan en las condiciones que a continuación se indican:

3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- 3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de **5 años** prorrogables, contabilizados a partir de la fecha del presente Resuelvo y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos versión Diciembre del 2006, de conocimiento de la **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, “sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N°850/97, en la oportunidad que corresponda”.
- 3.2.- Será de responsabilidad y obligación de la **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.** el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en buenas condiciones.
- 3.3.- La Dirección de Vialidad ordenará el retiro de toda instalación que no cumpla los requisitos exigidos y caso que por cualquier motivo sea necesario la reubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.

4.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

- 4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

a) Glosa **Cumplimiento señalización obras Proyecto “Modificación de Cauces Estero Quelmen y Río Mataquito, sector Planta Celulosa Licancel”**

Valor : **20 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

b) Glosa **Cumplimiento Correcta ejecución obras Proyecto “Modificación de Cauces Estero Quelmen y Río Mataquito, sector Planta Celulosa Licancel”**

Valor : **40 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

- 4.2.- La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del **funcionario** de la Oficina Provincial de Vialidad Curicó **Sr. Luis Cornejo O.**, para lo cual personal del **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.** deberá contactarse en la referida Oficina Provincial de Vialidad para coordinar la Inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras.
- 4.3.- Se deberá disponer, durante el periodo de operación de las obras, a exclusivo costo del Contratista, de una Asesoría de Autocontrol de las obras, que controle su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal. Esta deberá estar inscrita en el Registro de Contratistas del MOP en tercera categoría o superior, especializado en obras viales (urbanas y rurales), número 4.9 del registro de consultores, requerimiento que se deberá acreditar previo al inicio de las obras presentando certificado vigente.
- 4.4.- Haber cumplido con el Art. 102, inciso primero y tercero y Art. 165 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 4.5.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

5.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- 5.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) última versión vigente.
- 5.2.- Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 5.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 5.4.- En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones ubicados fuera de la plataforma del camino, se podrá utilizar el mismo material de las excavaciones y estos deben cumplir con compactación, según L.N.V., N° 95-85, exigiéndose el 95% de la D.M.C.S., como mínimo y lo especificado en el Capítulo 5.200 del MC-V5, exigiéndose el control de cada capa.
- 5.5.- Se presentará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódicamente en original al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación. Además la recopilación de todos ellos deberá ser presentada en la etapa de Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 5.6.- El plazo para ejecutar las obras será de **2 meses** a partir de la fecha que la **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Una vez iniciada las obras, sí al cabo del período determinado para su ejecución, es decir **2 meses**, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner

término a la presente autorización de uso de la faja vial y hará efectivas las boletas de garantías, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si al cabo de 12 meses, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.

6.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

6.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados, precedentemente el **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, deberá informar por escrito al Inspector Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

- a) Set fotográfico impreso compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del sector de la faja del Camino Rol J-60, donde se desarrollaran las obras autorizadas. (Antes durante y después de su ejecución), tamaño 8*6 cm (base por alto), mínimo 8 (ocho) fotografías.
- b) Planos de construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- c) Recopilación de los Certificados de Laboratorio con resultados de Compactación y Ensayos a la compresión de los Hormigones utilizados.
- d) La georreferenciación de las instalaciones con una tolerancia de 0,1 m, en el sistema WGS-84 y la certificación de los hitos de referencia, indicando las coordenadas impresas UTM, en los puntos singulares de los ductos y de las cámaras.
- e) Respaldo magnético incluyendo archivos digitales de los puntos a), b), c) y d).

6.2.- Una vez recepcionadas las obras por la Dirección Regional de Vialidad se procederá a la devolución de las boletas de garantía, en caso contrario, si existen observaciones, será el Inspector Fiscal de Vialidad quién comunicará que se deben ejecutar obras adicionales.

6.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector y ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas deberán ser trasladadas o costo exclusivo del **Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.**



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE

- DISTRIBUCION**
- Sr. Félix Hernaiz Blau, Gerente Planta Licancel de Celulosa Arauco y Constitución S.A., Domicilio: Camino a Iloca Km. 3, Fonos: 75-205000, Fax.: 75- 460028.
 - Sr. Luis Cornejo Orostegui., Inspector Fiscal Vialidad
 - Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Curicó
 - Departamento Proyectos Vialidad Regional
 - Oficina de Partes
 - RES 11/2011 Proceso N° 4471702